1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2020257580013 2020257580059 2020257580045 2020257580049 2020257580081
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	28/05/2024
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	**LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA** Secretario de Desarrollo Institucional **NATALY VIVIANA ALARCÓN CUBILLOS** Secretaria de Educación (E) **SULMARY QUIROGA RODRIGUEZ** Secretaria de Gobierno **NATALY VIVIANA ALARCÓN CUBILLOS** Secretaria de Desarrollo Social **LIZETH ANGELICA HERRERA** Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
5. Modalidad	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
6. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
7. Descripción de la necesidad:	Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes Secretarias con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes. Que mediante Acuerdo No 009-2020 se aprobó el Plan de desarrollo SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020 2023, en el cual se establecen metas relacionadas con la ejecución de la que trata el presente proceso. La Administración municipal en desarrollo de su organización y funciones ha identificado la necesidad de contratar la prestación del servicio de Internet en veintiséis (26) sedes, con el fin de brindar a la comunidad soposeña de dichos sectores del municipio acceso a Internet, con lo que se busca que las personas asistentes a estos lugares de formación educativa, aprendan a utilizar las nuevas tecnologías y a mejorar sus habilidades en este campo investigando y usando la información requerida; resolviendo problemas que se presentan en el desarrollo de actividades y tareas diarias, comunicándose por medio de Internet y, en definitiva, adquiriendo aquellas habilidades que cada vez son más necesarias, acordes a los avances tecnológicos actuales. Con el fin de garantizar la seguridad y prestación del servicio a la comunidad en forma óptima y oportuna, es necesaria la contratación para la prestación de servicios de internet dedicado en fibra óptica centralizada para las dependencias de la administración central, radiada para las demás

	Dependencias, Entidades Educativas Veredas, Punto Vive Digital y zonas wifi para los parques. Con este tipo de contratación se busca que una empresa privada legalmente constituida, con la suficiente experiencia, que ofrezca una solidez y confianza al Municipio, pueda realizar las actividades requeridas para el desarrollo del objeto. Que actualmente en los edificios de la administración, sedes externas y las sedes educativas donde se presta el servicio de internet a través de banda ancha red de reuso lo cual a mayor cantidad de dispositivos menor velocidad de conexión por equipo, lo cual no garantiza la calidad del servicio tanto al cliente interno como externo, por lo cual se requiere mejor la calidad con la prestación del servicio de internet de canal dedicado. El Municipio de Sopó pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON UN CANAL EN FIBRA DEDICADO DE INTERNET CON RESPALDO RADIADO, CENTRALIZADO Y ADMINISTRADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS WI-FI DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA.". El objeto del Contrato es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON UN CANAL EN FIBRA DEDICADO DE INTERNET CON RESPALDO RADIADO, CENTRALIZADO Y ADMINISTRADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS WI-FI DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOPÓ.- CUNDINAMARCA." Con el fin de garantizar la seguridad y prestación del servicio a la comunidad en forma óptima y oportuna, es necesaria la contratación para la prestación de servicios de internet dedicado en fibra óptica centralizada para las dependencias de la administración central, radiada para las demás Dependencias, Entidades Educativas Veredas, Punto Vive Digital y zonas wifi para las edificaciones donde se realiza atención a los ciudadanos y para los parques. Con este tipo de contratación se busca que una empresa privada legalmente constituida, con la suficiente experiencia, que ofrezca una solidez y confianza al Municipio, pueda realizar las actividades requeridas para el desarrollo del objeto. Que actualmente en los edificios de la administración, sedes externas y las sedes educativas donde se presta el servicio de internet se encuentra conectada a través de Canales dedicados en protocolo IPV6 – DUAL STACK lo cual garantiza la conectividad rápida y segura para todos los dispositivos del Municipio de Sopó - Cundinamarca, obteniendo una alta calidad del servicio tanto al cliente interno como externo, por lo cual se requiere seguir con la prestación del servicio de internet de canal dedicado en formato IPV6 – DUAL STACK. Se requiere que el servicio de internet brindado sea mediante un canal dedicado en fibra óptica centralizado y respaldado con un canal radiado también dedicado con su correspondiente administración, el proveedor entregará este servicio en un dispositivo Hardware Router del Proveedor y realizará la interconexión WAN Con Direccionamiento Válido al Firewall de la Alcaldía, a través de los elementos de interconexión (radio enlaces, router, Access point) los cuáles deben ser instalados en el rack principal de la Alcaldía Municipal; en el cual deberá ser recibida la capacidad total de los enlaces y desde este mismo dispositivo realizar la conectividad inalámbrica hacia cada una de las sedes externas de la Administración Municipal mediante los canales de datos e internet a suministrar, su red de Área Local y los Servidores de Aplicaciones. Para certificar lo anterior el oferente debe presentar la planimetría estructurada de la red de la alcaldía y cada una de las dependencias en Protocolo IPV6 – Dual Stack. Alcance del Sistema Centralizado y Administrado: 1. Solución 100% Centralizada y Administrada por el Dpto. de Sistemas de la Alcaldía con el apoyo de la firma Contratista. 2. Red multiservicios que permitirá tener el Municipio su propia Red Digital de Datos obteniendo la Transformación Digital planteada por MINTIC. 3. Altos estándares de calidad de servicio y privacidad de la información. 4. Flexibilidad para incrementar, temporalmente la velocidad de transmisión y atender efectivamente eventos especiales de la Alcaldía. 5. Red Inteligente que permite la implementación de técnicas de calidad de servicio para el tráfico de datos consiguiendo priorizar las aplicaciones en momentos de alta congestión. 6. Altos niveles de Seguridad y disponibilidad del 99.9 % de los canales de Internet (Sistema Anillado con Redundancia) y un soporte técnico 7x24x365. 7. Entrega de direccionamiento público en el bloque de direcciones 2801:15:4800:: /48 de propiedad del Municipio de Sopó - Cundinamarca y que el contratista deberá renovar ante la LACNIC una vez se cumpla el año de vencimiento. 8. Red MPLS. La Alcaldía Municipal de Sopó evidencia la necesidad y conveniencia de realizar la contratación del servicio de Internet para promover y fomentar la educación tecnológica a sus funcionarios y a la ciudadanía en general, ya que este es un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los

LATORRES

	demás bienes y valores donde se debe velar porque nuestra población Soposeña tenga la oportunidad de capacitarse en el ambiente TIC con los mejores medios tecnológicos. Igualmente la entidad adelanta procesos de contratación para los cuales se requiere permanente el servicio de internet, además de la cantidad de informes que se rinden a distintos entes de control y por ende se requiere de este servicio. Finalmente, el servicio de conectividad no se puede cuantificar por ser servicio. En primer lugar se ofrece conectividad, entendiéndose como un conjunto de servicios de telecomunicaciones (internet, seguridad, contenidos), montado sobre un medio de transmisión (radiado, fibra óptica, laser, etc.) que implica: • Montaje y estructuración de un sistema centralizado en configuración estrella – MPLS, que le permite al cliente controlar y manejar el sistema para llevar servicios y aumentar o disminuir los anchos de banda según las necesidades de cada dependencia y los eventos a realizar. • Llevar los servicios de conectividad a las diferentes entidades gubernamentales, zonas Wi-Fi, entidades educativas tanto del área urbana como rural. • Se debe proveer un canal de internet anillado con Backup de diferente operador con la misma velocidad del canal principal, lo que permite dar un nivel de servicio del 99.9% de redundancia. • Se ofrece un servicio con personal técnico calificado en el montaje y soporte del sistema ofrecido en horario de 24*7*365 días. • Se ofrece un servicio embebido con una renovación anual ante la Lacnic del protocolo IPv6 propiedad del Municipio de Sopó. • Se ofrece un servicio de traslado de puntos de conectividad coordinados con el Área de sistemas de la entidad sin ningún costo. • Se ofrece un servicio de conectividad en cualquier sitio del municipio colocando la infraestructura con apoyo del Área de sistemas durante la vigencia del contrato. • Se ofrecen zonas Wi-Fi como valor agregado para cumplir la naturaleza del contrato. • Se ofrece el servicio de seguridad perimetral e informática en horario de 24*7*365 en coordinación con el Área de sistemas de la entidad Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición. Que por lo anterior se requiere contrata la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON UN CANAL EN FIBRA DEDICADO DE INTERNET CON RESPALDO RADIADO, CENTRALIZADO Y ADMINISTRADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS WI-FI DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA.
7.1. Objeto del contrato:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON UN CANAL EN FIBRA DEDICADO DE INTERNET CON RESPALDO RADIADO, CENTRALIZADO Y ADMINISTRADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS WI-FI DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA."
7.2. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Prestación de servicio de internet con un canal dedicado radiado 99.9% y un ancho de banda de acuerdo a las necesidades de cada una de siguientes sedes en el municipio de Sopó: 1 SDI: PALACIO MUNICIPAL 2 SDI: CENTRO COMERCIAL CASA BOLIVAR 3 SDI: OFICINA DE CULTURA 4 SDI: OFICINA DE DEPORTES 5 SDI: OFICINA DE SALUD 6 SDI: CIC 7 SDI: AMBIENTE 8 SDI: SEDE ALTERNATIVA ALCALDÍA (POLICARPA) 9 SDI: OFICINA DE EMPLEO 10 SDS: CENTRO DIA 11 SDS: OFICINA JUVENTUD 12 GOBIERNO: COMANDO DE POLICÍA 13 GOBIERNO: CENTRO DE MONITOREO 14 GOBIERNO: COMANDO DE ESTACION DE POLICIA DE BRICEÑO 15 EDUCACIÓN: PUNTO VIVE DIGITAL 16 EDUCACIÓN: CENTRO DE INTERACCIÓN BILINGÜE 17 EDUCACIÓN: SECTORES DE COMUNEROS 18 EDUCACIÓN: MEUSA 19 EDUCACIÓN: EL CERRITO

LATORRES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

20 EDUCACIÓN: MERCENARIO
21 EDUCACIÓN: HATOGRANDE
22 EDUCACIÓN: MIRADOR
23 EDUCACIÓN: BIBLIOTECAS DE SAN GABRIEL
24 EDUCACIÓN: BRICEÑO
25 EDUCACIÓN: EL CHUSCAL
26 EDUCACIÓN: SEDE SAN AGUSTIN
27 EDUCACIÓN: IED RAFAEL POMBO SEDE PRINCIPAL
28 EDUCACIÓN: IED LA VIOLETA SEDE PRINCIPAL
29 EDUCACIÓN: IED PABLO VI SEDE PRINCIPAL
30 EDUCACIÓN: IED PABLO VI SEDE JARDÍN DEPARTAMENTAL
31 EDUCACIÓN: IED COMPLEJO EDUCATIVO INTEGRAL SEDE PRINCIPAL
32 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN: ROBÓTICA

ITEM	ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ	MEDIO Y SLA	ANCHO DE BANDA: TOTAL 770 MEGAS/BACKUP DE LA MISMA CAPACIDAD	DIRECCION
1	PALACIO MUNICIPAL INSTITUCIONAL	CANAL INTERNET DEDICADO EN FIBRA ÓPTICA CON BACKUP RADIADO	70	Carrera 3 No. 2-45
2	CENTRO COMERCIAL CASA BOLÍVAR INSTITUCIONAL	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	70	Calle 4 No. 3-23
3	OFICINA DE CULTURA INSTITUCIONAL	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	20	Carrera 2 No. 2-40
4	OFICINA DE DEPORTES INSTITUCIONAL	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	20	Calle 4 No. 2-16
5	OFICINA DE SALUD INSTITUCIONAL	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	15	Calle 2 No. 3-70
6	CIC INSTITUCIONAL	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	15	Calle 3 Sur No. 6-05
7	AMBIENTE INSTITUCIONAL	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	20	Calle 1 No. 2 - 19
8	SEDE ALTERNATIVA ALCALDÍA INSTITUCIONAL	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	40	Carrera 4 No. 3A -11

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

9	POLICARPA - OFICINA DE EMPLEO INSTITUCIONAL	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	20	Calle 1 No. 2 - 19
10	CENTRO DIA SOCIAL	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	15	Transversal 6 la Trinidad
11	OFICINA JUVENTUD SOCIAL	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	15	Calle 4 No. 3-26
12	COMANDO DE POLICÍA PRINCIPAL GOBIERNO	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	15	Carrera 3 No. 2-45
13	CENTRO DE MONITOREO GOBIERNO	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	65	Calle 4 No. 3-23
14	COMANDO DE ESTACIÓN DE POLICÍA DE BRICEÑO GOBIERNO	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	15	Briceño
15	PUNTO VIVE DIGITAL EDUCACIÓN	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	20	Calle 1 No. 2 - 19
16	EDUCACIÓN: CENTRO DE INTERACCIÓN BILINGÜE	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	15	Salon Comunal
17	EDUCACIÓN: SECTORES DE COMUNEROS	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	15	Vereda Comuneros
18	EDUCACIÓN: MEUSA	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	15	Vereda Meusa
19	EDUCACIÓN: EL CERRITO	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	15	Vereda El Cerrito
20	EDUCACIÓN:MERCENARIO	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	15	Vereda Mercenario
21	EDUCACIÓN: HATOGRANDE	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	15	Vereda Hato Grande
22	EDUCACIÓN: MIRADOR	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	15	Vereda El Mirador
23	EDUCACIÓN:BIBLIOTECAS DE SAN GABRIEL	CANAL INTERNET	15	Kilometro 12, Vereda San Gabriel

		DEDICADO RADIADO		
24	EDUCACIÓN: BRICEÑO	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	15	Briceño
25	EDUCACIÓN: EL CHUSCAL	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	15	Vereda El Chuscal
26	EDUCACIÓN: SEDE SAN AGUSTIN	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	20	Calle 9C 5-03
27	IED RAFAEL POMBO SEDE PRINCIPAL	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	35	Central Del Norte Km34 - Zona Briceño
28	IED LA VIOLETA SEDE PRINCIPAL	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	35	Sopó- Vereda La Violeta
29	IED PABLO VI SEDE PRINCIPAL	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	20	Calle 4 Av. Santuario, Sopó
30	IED PABLO VI SEDE JARDÍN DEPARTAMENTAL	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	20	Cra 2 A No. 4 A 01
31	IED COMPLEJO EDUCATIVO INTEGRAL SEDE PRINCIPAL	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	35	Cl 3 Sur 8 98, Sopó
32	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CTEI - ROBÓTICA	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO	20	Vereda Centro - Calle 1 No. 2 - 19
TOTAL MENSUAL			**770**	

Suministro del acceso a Internet y el servicio de soporte, incluyendo la reparación y corrección de fallas que podrán ser solucionadas en forma remota o en sitio.

La velocidad del servicio y los equipos a instalar deben estar especificados en el anexo técnico.

Durante el plazo de ejecución del contrato, la Alcaldía Municipal de Sopó se reserva el derecho de modificar los Anchos de Banda del servicio de Internet, teniendo en cuenta las necesidades respecto a la prestación del servicio que tenga la entidad. Dichas modificaciones se podrán realizar mediante previa información por escrito, que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato, con el visto bueno del Secretario de Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal.

A continuación, se describen las características técnicas de cada uno de los equipos instalados de obligatorio cumplimiento por parte del Contratista: (Ver Anexo Especificaciones Técnicas)

Condiciones Técnicas Para La Prestación Del Servicio:

LATORRES

	• Se requiere que el servicio de internet brindado sea mediante un canal dedicado en fibra óptica centralizado y respaldado con un canal radiado también dedicado con su correspondiente administración y de la misma capacidad que el principal. El proveedor entregará este servicio en un dispositivo Hardware Router del Proveedor y realizará la interconexión WAN Con Direccionamiento IPV6 2801:15:4800::/48 de propiedad del Municipio de Sopó - Cundinamarca y que el contratista deberá renovar ante la LACNIC una vez se cumpla el año de Vencimiento cuyo costo vendrá embebido en el valor de la propuesta económica. Este enrutamiento tendrá que ser válido al Firewall de la Alcaldía, a través de los elementos de interconexión (radio enlaces, router, acceso point) los cuáles deben ser instalados en el rack principal de la Alcaldía Municipal; en el cual deberá ser recibida la capacidad total de los enlaces y desde este mismo dispositivo realizar la conectividad inalámbrica hacia cada una de las sedes externas de la Administración Municipal mediante los canales de datos e internet a suministrar, su red de Área Local y los Servidores de Aplicaciones. Para certificar lo anterior el oferente debe presentar la planimetría estructurada de la red de la alcaldía y cada una de las dependencias teniendo en cuenta Direccionamiento comprado por la Alcaldía municipal de Sopó – Cundinamarca ante la LACNIC. • Se debe contar con Torres de Transmisión propias y en concesión para realizar los enlaces necesarios y dar cubrimiento requerido por la administración. Los enlaces deben ser con las frecuencias de 5 a 6 GHz con Velocidades de Transmisión entre 60 a 1000 Mbps en antenas de frecuencias medias y en altas hasta 1200 Mbps. Sistema de transmisión por RF con Ángulo de Horizontal de 60 hasta 180 grados y con vertical desde 20 hasta 180 grados en antenas unidireccionales y en antenas omnidireccionales tanto en vertical como en horizontal ángulos de 360 grados. Router de borde administrables con sistema operativo licenciados y protocolos capa. Por lo anterior el oferente deberá entregar carta de compromiso junto con la propuesta. • El proponente deberá entregar el servicio con un dispositivo Router-Firewall- Control de Contenido y Balanceador que cuente con las Características Descritas en el Ítem Router de Borde del Proveedor. • El proponente entregará un canal de internet dedicado (simétrico) en fibra óptica y radiado con capacidad de 770 Mbps, como mínimo. La fibra óptica y el radiador debe llegar hasta el rack de comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Sopó. Por lo anterior el oferente deberá entregar carta de compromiso junto con la propuesta • El proponente deberá suministrar un canal de respaldo de 770 Mbps Activo Dedicado Radiado, en diferente anillo con un direccionamiento en IPv6 diferente al canal principal, con lo cual garantice la prestación permanente y continúa del servicio en un 99.9%, permitiendo que, en el instante de quedar sin el servicio principal en fibra óptica, el canal alterno entre en funcionamiento automáticamente. Por lo anterior el oferente deberá entregar carta de compromiso junto con la propuesta • Para Garantizar la continuidad del Servicio el proponente deberá contar con un respaldo Eléctrico (UPS) de 3 KVA – 2700 Watios Monofásico la cual estará conectado al sistema eléctrico de la Alcaldía Municipal y entrar a operar en el caso de falla Eléctrica de forma inmediata y la disponibilidad será mientras dure el contrato. Se entregará una carta firmada por el representante legal donde certifique la tenencia de la UPS y el compromiso de entrega a la Alcaldía para su Uso. El mantenimiento e insumos que sean necesarios están a cargo del Proveedor o Contratista. Para tal efecto el proponente deberá certificar que cuenta con el equipos mencionados en un formato de libre diseño, indicando la marca del equipo propuesto, anexando registro fotográfico, las respectivas cartas de propiedad y/o manifiesto de importación y/o factura y/o contratos de arrendamiento en caso de que el equipo sea alquilado, para lo cual deberá aportar Carta de compromiso y disponibilidad de los equipos por parte del propietario de la maquinaria y Documentos que demuestren la propiedad del equipo por parte de quien la alquila. Teniendo en cuenta que la Administración Municipal debe contar con el Servicio de Internet las 24 Horas del día sin interrupciones, para cumplir con las labores de sus funcionarios y la atención a la ciudadanía, se hace necesario que el proveedor ponga a disposición un Equipo Firewall de Funciones similares al que actualmente tiene la Alcaldía, como Backup para la conectividad y prestación de los Servicios tanto al Interior como al Exterior de la Alcaldía. Para tal motivo el área de Sistemas y Tecnología de la Administración entregara un Backup de la configuración actualizada para ser replicada en este equipo. Se entregará una carta firmada por el representante legal donde

LATORRES

	certifique la tenencia del equipo y además el compromiso de entrega a la Alcaldía. Este equipo debe estar disponible mientras la duración del contrato y su instalación se hará en el momento de la falla del equipo en producción. El mantenimiento e insumos que sean necesarios están a cargo del Proveedor o Contratista. El equipo con que cuenta la administración municipal en el momento es un Sophos. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INTERCONEXIÓN:** Para la Conectividad e interconexión de toda la red y las sedes externas se requiere los siguientes elementos y la administración de los Anchos de Banda y la entrega de los canales en la sede del palacio Municipal, todos los elementos de interconexión (radio enlaces, router, Access Point) que se llegasen a instalar deben quedar a cuenta del contratista, serán entregados en comodato a la alcaldía y estos no generarán costos Adicionales al servicio contratado, por tal motivo el proveedor debe tener en cuenta estos valores dentro de su propuesta. **CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** • El servicio debe prestarse de manera permanente e interrumpida siete (7) días a la semana veinticuatro (24) horas al día, durante el término de vigencia del contrato. Disponibilidad mínima del servicio del 99.9% mensual. Por lo anterior el oferente deberá entregar carta de compromiso junto con la propuesta. • La instalación de la totalidad del software hardware y elementos de interconexión (radio enlaces, routers, Access point) necesarios para la prestación del servicio de internet contratado se debe realizar durante los siguientes Ocho (08) días a la adjudicación del contrato. Por lo anterior el oferente deberá entregar carta de compromiso junto con la propuesta • La Instalación de los elementos de interconexión (radio enlaces, routers, Access point) que se requieran para la implementación de toda la solución de conectividad del canal de internet y red wifi y datos, estará a cargo del proponente. Estos elementos de interconexión (radio enlaces, routers, Access point) serán dados en comodato por parte del contratista a la Alcaldía y no generarán costos adicionales al servicio, por lo cual el contratista deberá tener en cuenta este costo dentro de su oferta económica, como un todo. • Indicador de análisis y reporte de tráfico visible vía web, con estadísticas ON LINE y acceso mediante usuario y contraseña. • Atención y soporte técnico permanente con disponibilidad técnica por parte del proveedor en sitio no mayor a 30 minutos. • Se deberá realizar la entrega de informes mensuales con las estadísticas del comportamiento de la conexión. Y estadística de tráfico generado por cada uno de los canales, como informes de soportes para el correspondiente pago. • La administración de navegabilidad y de ingreso de usuarios debe estar a cargo de la Alcaldía Municipal de Sopó. • El oferente deberá entregar en su propuesta los diagramas de red de la solución a ofrecer e implementar. • El oferente deberá contar con un stock de elementos de interconexión (radio enlaces, router y Access point) basado en la solución ofrecida para que en caso de daño de algún elemento que afecte la operatividad del servicio, éste deba ser cambiado por garantía en un tiempo no mayor a 24 horas. Anexar carta firmada por el representante legal en donde especifique los elementos de interconexión (radio enlaces, routers, Access point) que ponen a disposición para cambio en caso de daño de estos en la infraestructura de Red Instalada. • Realizar soportes en sitio cuando se requiera 30 minutos después de registrar la solicitud. • Entregar informes mensuales con la estadística del comportamiento de la conexión y consumo de cada uno de los enlaces. **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET RED WIFI ADICIONAL:**

	Se debe implementar un Servicio de Internet Inalámbrico que permita la conexión Wi-Fi a la Comunidad en General de forma gratuita en el Municipio Sopó. El proveedor del servicio deberá contar con el Borde que garantice un portal Cautivo de libre acceso sin el uso de autenticaciones ni claves de acceso a las zonas WIFI de los lugares señalados por el municipio, en el cual se visualice la imagen institucional de la Alcaldía Municipal de Sopó y se puedan publicar notas de interés y noticias al ciudadano. • Los hotspot deberán contar con un sistema de portal cautivo que lleve a los usuarios a la aceptación de los términos y condiciones del servicio tales como filtrados de contenido, tiempo máximo de la conexión etc. Este portal deberá ser accesible para que en cualquier momento la administración municipal pueda realizar cambios a este. • Los elementos de interconexión (radio enlaces, router, Access point) que se utilicen para brindar este servicio están a cargo del operador o Contratista y serán dados en calidad de Comodato durante el tiempo de ejecución del contrato. • La reposición de elementos de interconexión utilizados para brindar esta Solución está a cargo del contratista y en caso de daño o falla no debe superar su reposición de 3 días hábiles. • Se debe entregar estadísticas mensuales de consumo de Ancho de banda de cada punto y uso de red. • Se deben generar Políticas de Acceso a la Información y bloqueos a páginas no permitidas.
7.3. Clasificación UNSPSC	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así: **SEGMENTOS** | **FAMILIAS** | **CLASES** | **PRODUCTOS** | **PRODUCTOS** 81 | 11 | 21 | 00 | SERVICIOS DE INTERNET 43 | 22 | 26 | 00 | EQUIPO DE SERVICIO DE RED 43 | 23 | 32 | 00 | SOFTWARE DE SEGURIDAD Y CONTROL 46 | 15 | 16 | 00 | EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL 43 | 23 | 28 | 00 | SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE REDES 83 | 11 | 23 | 00 | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR FIBRA 81 | 11 | 22 | 00 | MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	Municipio de Sopó.
7.6. Obligaciones del Contratista:	Además de las descripciones señaladas en la ficha técnica los interesados en presentar propuesta deberán tener en cuenta que en caso de ser seleccionados deberán cumplir las siguientes especificaciones: **Obligaciones específicas.** 1. Instalar y Proveer el Servicio de Internet en la Alcaldía Municipal de Sopó, las dependencias de la administración central y zonas WIFI. Servicio dedicado, (reuso 1:1). 2. Brindar un canal de 770 Mbps o el que sea ofertado por el proponente en Fibra óptica en diferente anillo y un canal de backup de 770 Mbps en Radio Enlace totalmente activo, sobre el dispositivo Firewall ubicado en el rack principal de la Alcaldía y un equipo adicional firewall de respaldo. Anexar carta de Compromiso a la Propuesta 3. Soporte técnico 24 horas durante la duración del contrato 24*7 con tiempo no mayor a 30 minutos en sitio. El tiempo máximo de solución del problema no superará 1 hora (cierre del caso con reporte satisfactorio por parte de la alcaldía municipal de Sopó). 4. El canal deberá ser suministrado por fibra óptica de extremo a extremo es decir desde el rack principal de la Alcaldía Municipal hasta el punto de Core del proponente o Última Milla. 5. Disponibilidad del 99.9% en la continuidad del servicio. 6. Garantizar la seguridad perimetral de la red para la Alcaldía Municipal de Sopó. 7. Contar con personal de apoyo para los procesos de seguridad perimetral de la red para la Alcaldía Municipal de Sopó. 8. El proveedor debe garantizar que cuenta con una infraestructura robusta para la prestación del servicio. 9. Monitoreo constante del servicio y entrega mensual de estadísticas de la disponibilidad del servicio, debe ser mínimo del 99.9% mensual.

LATORRES

	10. Realizar en los casos pertinentes los traslados de los puntos de red de acuerdo con las solicitudes de la Administración Municipal. 11. Realizar soportes en sitio cuando se requiera de manera inmediata. 12. Realizar el Montaje de toda la red WAN de las entidades del Municipio utilizando el direccionamiento IPV6 2801:15:4800::/48 adquirido por el Municipio de Sopó - Cundinamarca ante la LACNIC y realizar la respectiva renovación de la Matrícula Anual de dicho direccionamiento ante la LACNIC. 13. Entregar informes mensuales con la estadística del comportamiento de la conexión y consumo de cada uno de los enlaces. 14. Garantizar que la administración de la navegabilidad y del ingreso de usuarios estará a cargo de la Alcaldía Municipal de Sopó. 15. La instalación de la totalidad del software, hardware y elementos de interconexión necesarios para la prestación del servicio contratado se debe realizar durante los siguientes ocho (08) días siguientes a la adjudicación del contrato. 16. Prestar el servicio cumpliendo con las especificaciones del estudio previo y pliego de condiciones definitivos. 17. Mantener vigente el título habilitante de registro TIC expedido por el MINTIC durante la vigencia del contrato. 18. Proveer todos los elementos necesarios para las conexiones del servicio de internet, torres, antenas, seguridad perimetral e insumos. Esta infraestructura debe ser propia garantizando su manejo y disponibilidad. 19. Suscribir Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS), con parámetros, tiempos y requisitos de la prestación del servicio. 20. El contratista seleccionado debe dar cumplimiento a lo señalado en el Capítulo II de la ley 679 de 2001 y las normas que la modifiquen y/o adicionen, en especial respecto de las prohibiciones y deberes frente al uso de redes globales de información en relación con menores de edad. 21. El Contratista también debe cumplir con la Resolución 3503 de 2011 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, en la cual se definen las "condiciones de calidad para el servicio de acceso a Internet (...) y se dictan otras disposiciones" y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. En todo caso, el Contratista deberá cumplir todos los requisitos exigidos para ser proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) consagrados en la normatividad colombiana. 22. Informar a la Secretaría de Desarrollo Institucional, según corresponda con la debida antelación cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual del presente contrato, con el fin de que se tomen por parte de esta, las medidas que se consideren pertinentes. 23. Presentar al supervisor del contrato, cronograma de actividades relacionadas con mantenimiento o cambio en la infraestructura. 24. El contratista deberá suministrar un pool mínimo de 8 IP´S públicas máscara ipv4 /29, IPV6 /68 junto al servicio Ofertado, para el uso exclusivo de los servicios de la Alcaldía Municipal. 25. El contratista brindará orientación a los funcionarios designados por la supervisión del contrato de la Alcaldía Municipal de Sopó, en la configuración, parametrización y administración de todos los equipos tecnológicos instalados para la solución implementada. 26. Entregar a la entidad un diagrama de distribución de todos los puntos relacionados en el contrato. 27. Garantizar el Dual Stack, funcionamiento del protocolo IPV-6 y su coexistencia con el protocolo IPV-4. 28. Cumplir con las certificaciones de trabajo en altura, así como guardar la debida confidencialidad de los datos de la entidad y de la información de la entidad que le sea confiada durante la ejecución del contrato. **Obligaciones Generales** 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Sopó de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.

	6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única. 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener indemne al Municipio de Sopó de acuerdo a lo consagrado en la ley. 12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).
7.7. Obligaciones del Municipio:	De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: a) Cancelar al operador el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al operador el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. d) Entregar oportunamente al operador la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. e) Coordinar con el operador las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Sirven de fundamento jurídico a la modalidad de contratación lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "...la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, con base en las siguientes reglas: A) Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

LATORRES

	a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)" Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Capítulo II del Decreto 1082 de 2015 el proceso de selección para la adjudicación del contrato será adelantado bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
9. Supervisión:	La supervisión del contrato será realizada por los secretarios de educación y/o quien haga sus veces, la secretaria de Desarrollo Institucional y/o quien haga sus veces, secretaria de Gobierno y/o quien haga sus veces, secretaria de Desarrollo Social y/o quien haga sus veces, y secretaria de Ciencia Tecnología e Innovación y/o quien haga sus veces, quienes supervisarán y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en el Decreto No. 063 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó".
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo. OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector al que pertenece el proceso que se pretende llevar a cabo la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON UN CANAL EN FIBRA DEDICADO DE INTERNET CON RESPALDO RADIADO, CENTRALIZADO Y ADMINISTRADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS WI-FI DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA, con el fin de garantizar una adecuada contratación que minimice los riesgos que encierran el proceso contractual y además un adecuado manejo de los recursos públicos. La necesidad de la entidad se enmarca en contratar con una persona natural y/o jurídica que realice su actividad dentro del sector de logística y manejo de eventos. Desde la perspectiva legal el proponente y eventual contratista podrá ser una persona natural o jurídica que demuestra su capacidad para contratar y cumpla con los aspectos jurídicos y técnicos

	fijados en la presente invitación y que así mismo no se encuentre incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna. Se requiere iniciar un proceso contractual para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON UN CANAL EN FIBRA DEDICADO DE INTERNET CON RESPALDO RADIADO, CENTRALIZADO Y ADMINISTRADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS WI-FI DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA. Por lo que se realizó un análisis del sector en los cuales se establecieron los distintos factores del sector objeto del presente proceso, el cual se anexa y hace parte integral del presente proceso. De igual manera se tomaron los precios de referencia del mercado, de conformidad con las cotizaciones allegadas con los precios unitarios de cada ítem. El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en las cotizaciones donde se especifican los elementos a proveer. Para el cálculo del presupuesto oficial, la SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas encargadas de prestar el servicio de logística y realización de eventos, se establecieron las cantidades para la realización del estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado, así: Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas a la Secretaría según la fórmula Para el cálculo del presupuesto oficial PO=C1+C2+C3/3 Donde: PO=Presupuesto Oficial C1 = $29.379.000 C2 = $30.934.943 C3 = $30.830.984 PO= (C1+C2+C3)/3 PO = ($29:379.000)+($30.934.943)+($30.830.984)/3 PO MENSUAL = $30.381.642= VALOR MENSUAL PO = $30.381.642 x 6 meses = $182.289.852 De donde se obtuvo que el presupuesto oficial es por el valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($182.289.852) M/CTE, IVA INCLUIDO. **DESCUENTOS TRIBUTARIOS.** La Alcaldía Municipal de Sopó efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.
11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($182.289.852) M/CTE, IVA INCLUIDO.** Que de acuerdo a lo anterior se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del contrato. **Descuentos, retenciones y contribuciones** Detalle Base Tarifa Industria y comercio 100% Acuerdo Municipal No. 022 de 2020 Estampilla Procultura 2% Estampilla Prodeporte 2.5% 15% ReteIVA Retención en la fuente De acuerdo a la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención.

12. Forma de pago y requisitos:	La Alcaldía Municipal de Sopó efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: Mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo a la cantidad del servicio prestado. Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: - Factura y/o cuenta de cobro - Informe detallado de los servicios prestados y elementos entregados, con soportes fotográficos y planilla de asistencia. - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). El supervisor del contrato deberá: - Presentar informe de supervisión - Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad. A los pagos se les efectuaron los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio.
13 justificación de los factores de selección	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 DE 2015, la ALCALDÍA DE SOPÓ determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. En este sentido, el proponente deberá señalar claramente: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
13.1. Requisitos habilitantes	La Alcaldía de SOPÓ debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa. De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE.

LATORRES

	Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más b) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. c) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993
13.1.1. Capacidad jurídica	En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. El Municipio de SOPÓ también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos: **1. Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar el objeto del presente proceso de selección. **2. Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente** singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

LATORRES

	3. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. **NOTA 1:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. **NOTA 2:** Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de **Adjudicación**; b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección. c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba; f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad,** en los términos del Contrato que se suscriba; h) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución; i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación;** j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y k) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad. Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación.** Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la **Garantía de Seriedad.** **4. Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o del proponente singular. **5. En caso de existir limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar:

1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

1.2. Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.

1.3. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:
a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. Beneficiario: Municipio de SOPÓ NIT: 899999468-2.
b. Afianzado: Nombre del Oferente.
c. Vigencia: 90 días calendario
d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y MiPymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la Unión Temporal.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.4. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social -EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales -SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.
Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los Soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

LATORRES

	1.5. Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar anexar este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional. **1.6. Libreta Militar.** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta la Libreta Militar. **1.7. Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción. **1.8. Certificación Mipyme.** Este requisito es aplicable para las causales de desempate y se verificará con la presentación de la manifestación suscrita por el oferente en la que deberá indicar el origen de los bienes ofrecidos. **OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO** **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** **ANTECEDENTES JUDICIALES.** De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.** La entidad verificará que el proponente y representante legal (persona jurídica) no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre del presente proceso. **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.** De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
13.1.2. Capacidad Financiera	El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con corte a diciembre 31 de 2023 el cual debe estar en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores: **1. Indicadores de capacidad financiera** **Indicador** / **Índice requerido** Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente) / Mayor o igual a 4.0 Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) *100 / Menor o igual a 40% Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) / Mayor o igual a 10 o Indeterminado Capital de trabajo (activo corriente – pasivo corriente) / 100% del P.O **NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes fórmulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(AC\ M * \%p) + (AC\ M * \%p) + (AC\ nM * \%p)}{(PC\ M * \%p) + (PC\ M * \%p) + (PC\ nM * \%p)} = \geq 4.0$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(PT\ M * \%p) + (PT\ M * \%p) + (PT\ nM * \%p)}{(AT\ M * \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ nM * \%p)} x\ 100 = \leq 40\%$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de intereses:

$$X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(GI\ M * \%p) + (GI\ M * \%p) + (GI\ nM * \%p)} = \geq 10$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Capital de trabajo

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

KW = AC – PC ≥ 100% PO
Donde:
KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial
Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:
KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +...+ (ACn - PCn) ≥ 100% PO
Donde:
KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial

2. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

LATORRES

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual a 15% ó 0.15
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)*100	Mayor o igual a 14% o 0.14

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes fórmulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

$$X = \frac{(UO\ M*\%p)+(UO\ M*\%p)+(UO\ nM*\%p)}{(P\ M*\%p)+(P\ M*\%p)+(P\ nM*\%p)} x\ 100 = \geq 15\%$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos:

$$X = \frac{(UO\ M*\%p)+(UO\ M*\%p)+(UO\ nM*\%p)}{(A\ M*\%p)+(A\ M*\%p)+(A\ nM*\%p)} x\ 100 = \geq 14\%$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

En todo caso la entidad le dará aplicación al Decreto 399 de 2021 sustituido por el Decreto 579 de 2021.

13.1.3. Condiciones de experiencia.

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance; la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

EXPERIENCIA GENERAL. El proponente deberá acreditar su experiencia en la celebración, ejecución y terminación de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privados cuyo objeto sea prestación de servicios de conectividad internet en fibra óptica y red pública Wifi, cada uno de los contratos debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso. El contrato que soporta la experiencia acreditada debe estar registrado o inscrito en el RUP. Esta experiencia deberá identificarse en ambos contratos y con los siguientes códigos de clasificación:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)
43222600	Equipo de servicio de red
43233200	Software de seguridad y protección
46151600	Equipo de seguridad y control
43232800	Software de administración de redes
81112100	Servicios de internet
83112300	Servicios de telecomunicaciones por fibra

81112200	Mantenimiento y soporte de software

Nota 1. Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el primer contrato relacionado en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
Nota 2. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.
Nota 3. En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del mismo.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00

Acreditación de experiencia:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante
Número de contrato y fecha de suscripción
Objeto
Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere.
Firma del funcionario o persona que la expiden,
Nombre del contratista.
Alcance y o Actividades ejecutadas

En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

LATORRES

	No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de los servicios solicitadas como experiencia por la Alcaldía de SOPÓ identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada y los Soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.
13.1.4. Capacidad de Organización o Condiciones Técnicas	**1. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE TRABAJO** De acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE. El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio. Teniendo en cuenta que el alcance técnico del objeto a contratar, el proponente deberá ofertar un equipo mínimo de trabajo con los siguientes perfiles: PERSONAL MÍNIMO DISPONIBLE: **ITEM CARGO PERFIL PROFESIONAL EXPERIENCIA**

LATORRES

				Diez (10) años de experiencia Profesional
	1	Gerente de proyecto	Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica o Ingeniería en Telecomunicaciones o Ingeniería de redes.	Acreditar: ITIL® Foundation Certificate in IT Service Management. Certificación IPV6 Básica y Avanzada expedida por la LACNIC, Microsoft o Cisco. Deberá acreditar experiencia específica en mínimo 3 contratos en los cuales se haya desempeñado como Gerente de proyecto en contratos con similar objeto a la presente convocatoria y Experiencia en Dos contratos donde haya implementado el Protocolo IPV6.
	2	Profesional-Coordinador	Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica o Ingeniería en Telecomunicaciones o Ingeniería de redes.	Seis (6) años de experiencia profesional Acreditar: ITIL® Foundation Certificate in IT Service Management Certificaciones CCNA en Redes Lan, Wan y Routers Deberá acreditar experiencia específica en mínimo 2 contratos en los cuales se haya desempeñado como coordinador en contratos con similar objeto a la presente convocatoria.
	3	Ingeniero especializado en seguridad informática	Profesional en Ingeniería de Sistemas	Dos (2) años de experiencia profesional, con Especialización en Seguridad de la Información. Acreditar experiencia específica en mínimo Un (1) contrato en los cuales se haya desempeñado como Ingeniero especialista en Seguridad de la Información.
	4	Tecnólogo	Tecnólogo En Redes O En Telecomunicaciones	Deberá acreditar experiencia profesional de cinco años. Acreditar Certificaciones vigentes de: Router y Firewall instalado en **MTCNA** (DHCP, Bridging, Enrutamiento, Wireless, Firewall, QoS y Túneles), **MTCSE** (Firewall, Ataques de la capa OSI, Criptografía, Aseguramiento del router Y Túneles seguros), **IPV6 MTCIPV6E** (Protocolo Ipv6, Paquete IPV6, Seguridad IPV6, Mecanismos de Transición e Interoperabilidad). Certificación IPV6 Básica expedida por la LACNIC, Microsoft o Cisco Deberá acreditar experiencia específica en mínimo 3 contratos en los cuales se haya desempeñado como Tecnólogo en contratos con similar objeto a la presente convocatoria.
	5	UNA CUADRILLA	Integrada por Un (1) Coordinador de Trabajo en Alturas y Dos (2) Torreros que dentro de	Deberán acreditar: Uno (1) debe tener la Certificación de Coordinador Trabajo en Alturas vigente y los Dos (2) Torreros deben tener el Curso de

	(1) DE PERSONAL sus funciones se encuentran subir, bajar y afinar antenas y herrajes de la torre, apoyar a la cuadrilla con la carga y descarga de materiales y herramientas y todo reentrenamiento o Avanzado de Alturas Vigente.

NOTA ACLARATORIA: Los costos del personal mínimo disponible se encuentran inmersos dentro de los valores presupuestados para la ejecución del contrato, razón por la cual no se ven reflejados y/o discriminados individualmente dentro del presupuesto oficial.

VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este pliego.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Se podrá presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos respecto del proponente y del equipo de trabajo.

Para la acreditación de la experiencia y la formación académica deberán presentar copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente y certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado y/o labores cumplidas
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma de la persona o funcionario competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

Para el caso de los profesionales, deberán aportar cuando sea el caso además de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional el título correspondiente.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

	Si el proponente no cumple con los requisitos profesionales solicitados será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.** **REQUISITOS TÉCNICOS:** Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente; **a)** El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas del anexo 1, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas. **b) REGISTRO TIC del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia:** Los proponentes que provean redes o servicios de telecomunicaciones, titulares de permisos para el uso de recursos escasos deberán allegar junto con su propuesta certificado que acredite la inscripción en el Registro de TIC en cumplimiento de las obligaciones de Ley. Este Certificado asegura que el Contratista tiene el aval como ISP (Proveedor de Servicios de Internet) para ofrecer dichos Servicios. **c) FICHA TÉCNICA** El proponente deberá presentar la ficha técnica de los servicios de internet a ofrecer suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica y detallada. El alcance de los valores unitarios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, características. (Ver anexo técnico) **d) PLANIMETRÍA** El oferente debe presentar la planimetría estructurada de la red de la alcaldía y cada una de las dependencias siguiendo el direccionamiento IPV6 2801:15:4800:: / 48 adquirido por el Municipio de Sopó – Cundinamarca. Si el proponente no cumple con estos requerimientos será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada y será causal de rechazo.
13.2. Factores de escogencia y calificación	**VII. Evaluación de la Oferta** La Alcaldía de SOPÓ debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI. En la evaluación de las Ofertas el Municipio de SOPÓ realizará una ponderación del factor económico y calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4. Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	45
FACTOR CALIDAD	34.5
MANO DE OBRA LOCAL	9
INCENTIVO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYMES	0.25
TOTAL	100 PUNTOS

FACTORES DE DESEMPATE

LATORRES

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"; en su artículo 2. Estableció la Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; donde dispuso en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".*

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

LATORRES

	Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para

LATORRES

lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. (para el presente proceso se establece el método de balota)

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para evaluar los factores de desempate y acreditación, se aplicarán los siguientes:

FACTOR DE DESEMPATE	Tipo de persona	Forma de acreditación del factor de desempate
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Todos	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este factor de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presentaron para obtener dicho puntaje.

			Para los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal definirá, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	Persona Natural	Mujer cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Para tal efecto deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.
		Mujer víctima de violencia	Deberá allegar el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.
	Persona Jurídica		1. Deberá allegar el certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 2. Deberá allegar los soportes documentales que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.
	Proponentes Plurales		Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.
	Todos		De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.	Persona Natural y Jurídica		1. Deberá presentar el certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Deberá presentar la certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal. 3. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	Proponente Plural		Deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor	Persona Natural y Jurídica		1. Deberán allegar un certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

LATORRES

	proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobreviviente y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.		sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Deberá presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.
		Proponente Plural	Deberá presentar los mismos requisitos que en el literal anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina a **"población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"**	Persona Natural y Jurídica	1. Deberá presentar certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Deberá presentar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Deberá presentar copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
		Proponente Plural	Deberá presentar los mismos requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.
	6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración	Persona Natural	Deberá allegar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
		Persona Jurídica	1.Presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 2. Allegar alguno de los siguientes certificados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración: -Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración -Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
		Proponente Plural	1.Si está conformado por personas naturales, y todos los integrantes se encuentran en proceso de reincorporación o reintegración, deberán aportar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos:

			- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. 2. Si está conformado por personas jurídicas, y más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación deberán aportar los documentos señalados para las personas jurídicas. 3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicarán las anteriores reglas según corresponda.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:	Proponente Plural	1.Si al menos uno de los integrantes es una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios o de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar y/o el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. Si se trata de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberá presentar un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de acuerdo con lo solicitado para cada uno de ellos. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Respecto del integrante madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración se deberá aportar certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
		Persona Natural	1. Deberán allegar la certificación en la que se indique el tamaño empresarial. 2. Deberán allegar copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del	Persona Jurídica	1. Deberá allegar la certificación de tamaño empresarial. 2. Deberá presentar copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)

LATORRES

	presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 d el Decreto 1074 de 2015. Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales		
		Proponente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Proponente Plural	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda a persona natural o jurídica.
	10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	Persona Natural y Jurídica	Deberá presentar certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.
		Proponente Plural	Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. 1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. 2. Deberá presentar certificado en el que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.

LATORRES

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes	Persona Jurídica	1. Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) 2. Deberá presentar certificación del tamaño empresarial.
	Proponente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.	Todos	Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.

NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.
NOTA 2: Para acreditar la calidad de Mipyme, se podrá confrontar la información con los requisitos señalados anteriormente o con el registro único de proponentes.
NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate (anexo 13).

REDUCCIÓN DE PUNTAJE.

En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

A. Factor Económico

1. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente deberá relacionar el Formulario de oferta económica, el precio unitario propuesto para cada uno de los servicios y el valor total de la propuesta.

UN ÚNICO PROPONENTE

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan.

El valor total de la propuesta no excede el del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

El Proponente deberá relacionar el **Formulario de oferta económica**, el precio unitario propuesto para cada una servicio y el valor total de la Propuesta.

El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar.

El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.

En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional.

SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

NOTA 1: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos Colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.

Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.

NOTA 3: ***LOS PRECIOS CONTEMPLADOS EN LA PROPUESTA NO PUEDEN MENOSCABAR NI SER INFERIORES A LOS CONTEMPLADOS POR LEY PARA EL PAGO DEL PERSONAL QUE PRESTE ESTE SERVICIO.***

Con fundamento el artículo 10 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, respecto a las Cooperativas EL MUNICIPIO no tendrán en cuenta el descuento del diez por ciento (10%) señalado en el Decreto 4950 de 2007, por lo cual, deberán participar en igualdad de condiciones con los demás proponentes.

Se asignarán cuarenta y cinco (45) puntos de acuerdo con las siguientes opciones:

Tabla 6 - Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM del día prevista para el cierre para presentar propuestas.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 7 - Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 33	1	Media Aritmética
De 34 a 66	2	Media Aritmética Alta
De 67 a 99	3	Media Geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{puntaje máximo}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{puntaje máximo}] \times (1 - 2\,(\frac{V_i - \bar{X}}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{más\ alta} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta
$V_{más\ alta}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{puntaje máximo}] \times (1 - (\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ [\text{puntaje máximo}] \times (1 - 2\,(\frac{V_i - \bar{X}_A}{\bar{X}_A})) \text{ para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

LATORRES

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[n+nv]{P_1 \times P_2 \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Puntaje máximo}] \times (1 - (\frac{G_{PO} - P_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Puntaje mínimo}] \times (1 - 2(\frac{P_i - G_{PO}}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
P_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta treinta y cuatro punto cinco (34.5) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
MAYOR CUBRIMIENTO DE ZONAS WI-FI	10 puntos
MAYOR ANCHO DE BANDA	14.5 puntos
EQUIPO PORTATIL WIFI	10 puntos
Total	34.5 puntos

- **MAYOR CUBRIMIENTO DE ZONAS WI-FI – 10 PUNTOS**

Al proponente que ofrezca un Mayor Cubrimiento de Zonas Wi-Fi como se muestra en el siguiente cuadro, se le otorgará un puntaje de 10 puntos así:

ZONAS WI – FI	PUNTAJE
Más de doce (12) zonas Wi-Fi, a parte de las indicadas	10 Puntos
Ocho (8) Zonas Wi – Fi, a parte de las indicadas	7.5 Puntos
Seis (6) Zonas Wi -Fi a parte de las indicadas	5 Puntos
Cuatro (4) Zona Wi – Fi a parte de las indicadas	2.5 Puntos
No ofrece ninguna Zona Wi – Fi Adicional	0 Puntos

Para lo cual el oferente debe anexar junto con su propuesta, una carta firmada por el representante legal, donde especifique las zonas Wifi adicionales ofrecidas para cada Servicio o Sede.

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET RED WI-FI ADICIONAL:

Se debe implementar un Servicio de Internet Inalámbrico que permita la conexión Wi-Fi a la Comunidad en General de forma gratuita en el Municipio Sopó. El proveedor del servicio deberá contar con el Borde que garantice un portal Cautivo de libre acceso sin el uso de autenticaciones ni claves de acceso a las zonas WIFI de los lugares señalados por el municipio, en el cual se visualice la imagen institucional de la Alcaldía Municipal de Sopó y se puedan publicar notas de interés y noticias al ciudadano.

- Los hotspot deberán contar con un sistema de portal cautivo que lleve a los usuarios a la aceptación de los términos y condiciones del servicio tales como filtrados de contenido, tiempo máximo de la conexión etc. Este portal deberá ser accesible para que en cualquier momento la administración municipal pueda realizar cambios a este.
- Los elementos de interconexión (radio enlaces, Router, Access Point) que se utilicen para brindar este servicio están a cargo del operador o Contratista y serán dados en calidad de Comodato durante el tiempo de ejecución del contrato.
- La reposición de elementos de interconexión utilizados para brindar esta Solución está a cargo del contratista y en caso de daño o falla no debe superar su reposición de 3 días hábiles.
- Se debe entregar estadísticas mensuales de consumo de Ancho de banda de cada punto y uso de red.
- Se deben generar Políticas de Acceso a la Información y bloqueos a páginas no permitidas.

- **MAYOR ANCHO DE BANDA – 14.5 puntos**

EL QUE OFREZCA DIEZ (10) MEGAS O MÁS ADICIONALES DE ANCHO DE BANDA PARA EL PALACIO MUNICIPAL, EL CENTRO COMERCIAL CASA BOLÍVAR, EL CENTRO DE MONITOREO Y LA SEDE ALTERNATIVA ALCALDÍA Y CINCO (5) MEGAS O MÁS ADICIONALES DE ANCHO DE BANDA PARA LOS DEMÁS PUNTOS AL SOLICITADO EN CADA UNO DE LOS PUNTOS O LUGARES DEL SERVICIO SE LE OTORGARA 14.5 PTS.

EL QUE OFREZCA SIETE (7) MEGAS O MÁS ADICIONALES DE ANCHO DE BANDA PARA EL PALACIO MUNICIPAL, EL CENTRO COMERCIAL CASA BOLÍVAR, EL CENTRO DE MONITOREO Y LA SEDE ALTERNATIVA ALCALDÍA Y TRES (3) MEGAS O MÁS ADICIONALES DE ANCHO DE BANDA PARA LOS DEMÁS PUNTOS AL SOLICITADO EN CADA UNO DE LOS PUNTOS O LUGARES DEL SERVICIO SE LE OTORGARA 7 PTS.

EL QUE OFREZCA CUATRO (4) MEGAS O MÁS ADICIONALES DE ANCHO DE BANDA PARA EL PALACIO MUNICIPAL, EL CENTRO COMERCIAL CASA BOLÍVAR, EL CENTRO DE MONITOREO Y LA SEDE ALTERNATIVA ALCALDÍA Y DOS (2) MEGAS O MÁS ADICIONALES DE ANCHO DE BANDA PARA LOS DEMÁS PUNTOS AL SOLICITADO EN CADA UNO DE LOS PUNTOS O LUGARES DEL SERVICIO SE LE OTORGARA 3 PTS.

EL QUE NO HAGA OFRECIMIENTO SE LE OTORGARÁ 0 PTS.

Para lo cual el oferente debe anexar junto con su propuesta, una carta firmada por el representante legal, donde especifique el ancho de banda ofrecido para cada Servicio o Sede.

- **PUNTOS MÓVILES DE INTERNET PARA EVENTOS EXTERNOS EN EL MUNICIPIO CON ZONA WIFI – 10 puntos**

LATORRES

Se asignarán diez (10) puntos al oferente que garantice poner a la disposición de la Alcaldía Municipal de Sopó el mayor número de puntos móviles para la realización de eventos externos que se necesiten. En el Municipio contando con un equipo portátil y una conexión de internet de 10 Mbps para lo cual deberá presentar una certificación al respecto, donde se especifique dicho compromiso cuando sea requerido sin ningún costo y contando con un plazo de instalación máximo de 24 Horas antes de realizar el evento.

PUNTOS MÓVILES DE INTERNET EXTERNOS	PUNTAJE
Más de Cuatro (4) con zonas Wi-Fi	10 Puntos
Tres (3) con Zonas Wi – Fi	7.5 Puntos
Dos (2) con Zonas Wi -Fi	5 Puntos
Una (1) con Zona Wi – Fi	2.5 Puntos
No ofrece ninguno	0 Puntos

C. PUNTAJE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. UN (1) PUNTO

Se asignarán un (1) punto, al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje indicado a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para la acreditación de este puntaje el oferente deberá presentar:

1. Certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o plural o el revisor fiscal, según corresponda, en la que indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, precisando el nombre y el documento de identidad.
2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se acrediten las personas con discapacidad vinculadas a la planta de personal.

D. PROMOCIÓN AL DESARROLLO Y TRABAJO LOCAL. (9 PUNTOS)

Se asignarán nueve (9) puntos al proponente que expresamente ofrezca la vinculación de mínimo tres (3) personas del municipio, por lo tanto, se dará un puntaje de hasta tres (3) puntos por cada PERSONA domiciliados en el Municipio de Sopó, durante toda la ejecución del contrato, para de esta forma llegar a los nueve (9) puntos.

No se asignará puntaje a quien NO ofrezca la vinculación de personas domiciliados en el Municipio, o a quien NO aporte con la propuesta la manifestación expresa sobre su ofrecimiento y cualquiera de los documentos solicitados.

El proponente debe aportar manifestación expresa y suscrita por el mismo o el Representante Legal, donde acredite que vinculará a las tres (3) personas domiciliadas en el Municipio, contratados durante toda la ejecución del contrato.

Para acreditar lo anterior, deberán presentar hoja de vida del personal con certificación de afiliación al Sisbén en la que se acredite residir en el Municipio de Sopó o certificado expedido por el presidente de la junta de acción comunal de cada vereda o autorizada competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.

E. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 680 de 2021, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

En la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en los Pliegos de condiciones sobre reciprocidad. Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán a los proponentes individuales o miembros de consorcios o uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre de las personas indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad de cada persona.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos. El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:
i) servicios nacionales o
ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

LATORRES

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.
Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe allegar manifestación bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser anexado por el oferente cumpliendo con los requisitos que el pliego de condiciones determine y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas, así mismo tampoco es objeto de subsanabilidad.

De no presentar carta destinada al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido o el mismo no cumpla las condiciones previstas no se otorgará puntaje por este factor.

F. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

Se asignarán 0.25 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

LATORRES

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Forma de Acreditación:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

G. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES (Hasta 0.25 puntos)

Se asignarán máximo 0,25 puntos al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

14. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Clase de Riesgo	Fuente del Riesgo	Etapa del Riesgo	Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación	Tratamiento y Controles a ser	Después del Tratamiento	Aceptación	Responsable	Fecha de Inicio del	Fecha de Finalización	Monitoreo y Revisión

| | | |

| | | |

obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Sopó, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Tabla 10- Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes.	En cuantía equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual

Responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del municipio, por un valor no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza.

16. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

En la búsqueda se encontró la siguiente información:

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16'384.153	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,17,28,29,32, 35, 37 55,55, 62	NO
	Perú			NO
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16'081.602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15, 16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35, 36,37,47	NO
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16'384.153.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO

LATORRES

				1,2,3,4,5,6, 7, 9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
	Triángulo norte	Guatemala El Salvador	Valor de la menor cuantía del Municipio	60 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	SI
	Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO
	Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

17. Firma autorizada:

LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA
Secretario de Desarrollo Institucional

NATALY VIVIANA ALARCÓN CUBILLOS
Secretaria de Educación (E)

SULMARY QUIROGA RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno

NATALY VIVIANA ALARCÓN CUBILLOS
Secretaria de Desarrollo Social

LIZETH ANGELICA HERRERA
Secretario de Ciencia Tecnología e Innovación

Proyecto. – Profesional Universitario